



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **005586** Del **11 OCT 2019**

Por la cual se modifica y prorroga la Resolución No. 03077 de 18 de junio de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 6002 Quibdó – La Mansa, entre el PR77+0900 y el PR79+0000, Departamento de Chocó".

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

Por la cual se modifica y prorroga la Resolución No. 03077 de 18 de junio de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 6002 Quibdó – La Mansa, entre el PR77+0900 y el PR79+0000, Departamento de Chocó".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Resolución No. 03077 de 18 de junio de 2019, se autorizó el cierre parcial de la ruta Nacional 6002 Quibdó – La Mansa, entre el PR77+0900 y el PR79+0000, a partir del 18 de junio de 2019 y por cuatro meses, en el horario de las 06:00 horas hasta las 14:00 horas, de lunes a domingo.

Que mediante Comunicación No. ICM-CE CVCH-19-1590 de 8 de agosto de 2019, el CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ, solicita autorización del cierre vial transversal Quibdó – La Mansa, Ruta 6002, entre el PR77+0900 al PR79+0000, en el Municipio El Carmen de Atrato, Chocó; en el sentido de modificar los horarios del cierre parcial de la vía desde las 7:00 am hasta las 6:00 pm, abriendo el paso a las 9:00 am, 12:00 m, y 3:00 pm, en tiempos suficientes para que todos los vehículos y usuarios de la vía estacionados en los puntos del cierre puedan pasar durante dicha apertura, así como la prórroga por cuatro (4) meses.

Que mediante Comunicación con radicación INVIAS No. 68900 del 21 de agosto de 2019, el CONSORCIO INTERDISEÑOS – INTEGRAL, en su calidad de Interventoría aprueba la solicitud de cierre de 6:00 am hasta las 6:00 pm con pasos a las 9:00 am, 12:00 m y 3:00 pm, para atender los requerimientos del mejoramiento de la vía entre el PR77+0900 y el PR79+0000 de la Ruta Nacional 6002 y prorrogar por cuatro (4) meses.

Que mediante Memorando No. DT- CHO 56383 de 26 de septiembre de 2019 y Correos electrónicos del 4 de octubre de 2019 y del 7 de octubre de 2019, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento del Chocó, emite concepto de viabilidad a la modificación de la Resolución No. 03077 de 18 de junio de 2019, con el fin de modificar el cierre parcial de la vía entre el PR77+0900 y el PR79+0000 de la Ruta 6002 Quibdó – La Mansa, desde las 7:00 am hasta las

Por la cual se modifica y prorroga la Resolución No. 03077 de 18 de junio de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 6002 Quibdó – La Mansa, entre el PR77+0900 y el PR79+0000, Departamento de Chocó".

6:00 pm, con apertura a las 9:00 am, 12:00 m y 3:00 pm, por 30 minutos; y prorrogar por el termino de cuatro (4) meses.

Que mediante Correo electrónico del 1 de agosto de 2019, el CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ, informa de la modificación de los horarios para el cierre parcial de vía entre el PR77+0900 al PR79+0000 de la Ruta 6002, Sector El Ocho, el cual fue autorizado mediante Resolución No. 03077 de 18 de junio de 2019.

Que mediante **Memorando No. SEI 59287 de 8 de octubre de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y en razón a lo anterior, se considera procedente autorizar el cierre parcial a un carril en la vía antes citada,

En merito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por la cual se modifica y prorroga el Artículo primero de la Resolución No. 03077 de 18 de junio de 2019, en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Cierre parcial de la Ruta Nacional 6002, Vía Quibdó – La Mansa, entre el PR77+0900 y el PR79+0000, desde las 7:00 am hasta las 6:00 pm, prorrogado el término a partir del 18 de octubre de 2019 y por cuatro (4) meses.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas presentadas por el CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ y avaladas por el CONSORCIO INTERDISEÑOS – INTEGRAL:

- Vía alterna a Medellín: Quibdó – Pereira – La Pintada – Medellín.
- Vía alterna a Carmen de Atrato: Quibdó – Pereira – La Pintada – Ciudad Bolívar – Carmen de Atrato.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad del CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, por el CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ”.

Por la cual se modifica y prorroga la Resolución No. 03077 de 18 de junio de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 6002 Quibdó – La Mansa, entre el PR77+0900 y el PR79+0000, Departamento de Chocó".

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales. informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Chocó y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 11 OCT 2019.


GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SE
Vo. Bo.: Mauricio Afanador Caviedes – Abogado Subdirección de Estudios e Innovación
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutierrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E)
Vo. Bo: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

"La movilidad es de todos"